



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiy nin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 11 de setiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N°245-AEFM-RO-GI-MDO-2025, emitido por el Residente de Obra, en fecha 15 de agosto del 2025; Informe N° 01209-GI-MDO-2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, en fecha 18 de agosto del 2025; Memorandum N° 037-2025-WGF-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en fecha 16 de agosto del 2025; Informe N° 042-2025-WGF-IO-MSTVI/MDO, emitido por el Inspector, en fecha 25 de agosto del 2025; Informe N° 613-2025-OSLTP/MDO, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en fecha 26 de agosto del 2025; Informe N° 0197-GEVG-OAD/GI-MDO-2025, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Obras por Administración Directa de Infraestructura – OAD, en fecha 01 de setiembre del 2025; Informe N° 01328-GI-MDO-2025, emitido por el Gerente de Infraestructura, en fecha 03 de setiembre del 2025; Informe N° 0288-2025-OPP/MDO, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 05 de setiembre del 2025 del 2025; Informe Legal N° 249-2025-OAJ/MDO, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría jurídica, en fecha 11 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que: *las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° UB-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente, el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;*

Que, es preciso acogernos a lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, respecto a la ampliación de plazo señala que *en la ejecución de obras por administración directa la ampliación de plazo debe ser aprobada mediante acto resolutorio por el funcionario competente, previa evaluación técnica y cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente, siendo procedente únicamente cuando la causa afecte la ruta crítica y esté debidamente documentada en el cuaderno de obra, registrada en el Banco de Inversiones,*

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”





SNPMGI e INFOBRAS, y se fundamenta en desabastecimiento de insumos, demoras en aprobaciones que impacten el cronograma o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo determinarse responsabilidades en caso de atrasos injustificados;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de obras públicas por administración directa" Modificaciones durante la ejecución física, ha referido que:



- (...)
- Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objeto de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.
 - Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;



Que, el numeral 17.7 del artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, señala que: *Luego de lo aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";*



Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N.º 011-2022-MDO/U, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N.º 744-2022-MDO/GM, denominada "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", la misma que regula los requisitos y presupuestos fácticos y jurídicos respecto a las modificaciones de expediente técnico, así como la ampliación de plazo de ejecución y presupuestales, por lo que toda modificación de expediente técnico debe de guardar estricta correlación con la Directiva citada;



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 342-2024-GM-MDO/U, de fecha 17 de julio del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2632482, bajo la modalidad de ejecución de administración directa, por un plazo de ejecución de 360 días calendario; por un presupuesto total de S/ 3,930,086.88;

Que, según el Informe N.º 245-AEFM-RO-GI-MDO-2025, el Residente de Obra, Ing. Adrián Elio Flores Molina, presenta el Expediente Técnico Modificado N.º 01, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2632482, por las causales de mayores metrados, deductivos de obra, actualización de precios y partidas nuevas;

Que, con Informe N.º 1209-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita evaluación del Expediente Técnico de modificación N.º 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2632482, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, mediante el Memorandum N.º 037-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, solicita revisión y evaluación al Expediente de Modificación N.º 01 con ampliación presupuestal en etapa de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Inspector de Obra,

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Que, a través del Informe N° 042-2025-WGF-IO-MSTVI/MDO, el Inspector de Obra, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, da conformidad y validación al informe de evaluación, modificación del expediente técnico N°01 con ampliación presupuestal N°01; solicitando un monto de ampliación presupuestal por un monto total de **S/ 447,085.31 soles** (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles), teniendo como nuevo costo total del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI: 2632482, el nuevo monto de S/S/4,377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles), adjunta Informe N° 222-A-AEFM-RO-GI-MDO-2025 e Informe N° 253-AEFM-RO-GI-MDO-2025;

Que, mediante Informe N°613-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, **otorga conformidad y validación** al expediente modificado N°01 por ampliación presupuestal N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA - RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI: 2632482, solicitando de ampliación presupuestal por un monto s/. 447,085.31 soles (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles), teniendo como nuevo costo total S/ 4,377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles) y mencionar que existe una variación presupuestal del 14.84% al costo directo el cual corresponde a una modificación con cambios no significativos en el ETO, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE MODIFICACIÓN

VALORIZACIÓN	PRESUPUESTO E.T. (A)	MODIFICACIÓN N°01				PRESUPUESTO O ADICIONAL (B+C+D-E)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (A+B+C+D-E)
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (B)	PARTIDAS NUEVAS N°01 (C)	MAYORES METRADOS N°01 (D)	DEDUCTIVOS N°01 (E)		
COMPONENTE 1: ADECUADA TRANSITABILIDAD VEHICULAR - PISTAS	2,725,341.80	255,897.50	446,848.90	38,871.90	294,533.00	447,085.31	3,172,427.11
COMPONENTE 2: EFICIENTES ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN	286,565.37	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -	286,565.37
COSTO DIRECTO	3,011,907.17	255,897.50	446,848.90	38,871.90	294,533.00	447,085.31	3,458,992.48
GASTOS GENERALES	687,246.30						687,246.30
COSTO DE SUPERVISIÓN	139,894.90						139,894.90
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	45,900.00						45,900.00
COSTO LIQUIDACIÓN	45,137.82						45,137.82
PRESUPUESTO TOTAL	3,930,086.19						4,377,171.50
PORCENTAJE DE VARIACION							14.84 (CD)%

Que, mediante Informe N° 0197-GEVG-OAD/GI-MDO-2025, el Jefe (e) de la Oficina de Obras por Administración Directa de Infraestructura – OAD, **emite opinión favorable** al expediente modificado en fase de ejecución N°01 por ampliación presupuestal N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2632482, solicitando ampliación presupuestal por un monto de S/447,085.31 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles), teniendo como nuevo costo total S/4 377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles) y mencionar que existe una variación presupuestal del 14.84% al costo directo el cual corresponde a una modificación con cambios no significativos en el ETO;

Que, con Informe N° 01328-GI-MDO-2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, emite **visto bueno** a la conformidad al expediente modificado en fase de ejecución N°01 por ampliación presupuestal N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2632482, solicitando ampliación presupuestal por un monto de S/447,085.31 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles), teniendo como nuevo costo total S/4 377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles);



Que, mediante Informe N° 0288-2025-OPP/MDO, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Denisse Iveth Sayco Lovon, estando a lo dispuesto por las citadas normas legales y lo informado, la oficina de presupuesto, **otorga viabilidad** para realizar la aprobación al expediente modificado en fase de ejecución N° 01 con ampliación presupuestal N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2632482, por el monto de **S/447,085.31** (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles), teniendo como nuevo costo total del proyecto la suma de S/4,377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles);



Que, mediante Informe Legal N° 249-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jennifer Zamara Martínez Barrientos, previo evaluación y análisis jurídico, opina por aprobar la modificación en fase de ejecución N° 01 con ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/447,085.31 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles); del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2632482, por la causal de creación de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivos, siendo el nuevo presupuesto total modificado del Expediente Técnico la suma ascendente a S/4,377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles), conforme a los informes y expediente técnico de modificación presupuestal del residente de obra, la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Ollantaytambo debido a que dichas áreas tienen responsabilidad en cuanto a la emisión de los informes técnicos.;



Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero del 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación en FASE DE EJECUCION N°01 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, por el monto de S S/447,085.31 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 31/100 soles) del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA RUTA VECINAL ARACCAMA RUMIRA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI: 2632482, por las causales de mayores metrados, deductivos de obra, actualización de precios y partidas nuevas, siendo el nuevo presupuesto total modificado del Expediente Técnico la suma ascendente a S/4,377,171.50 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta y uno con 50/100 soles), conforme a los antecedentes y considerando expuestos de las áreas que tienen responsabilidad en cuanto a la emisión de los informes técnicos.



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Residente de obra, Inspector de Obra, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud del expediente modificación en fase de Ejecución N°01 con modificación presupuestal N°01.



ARTICULO TERCERO. –DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, proceda el cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES considera: artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.2 las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución de para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida de folios (338).



ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”